

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1814

Popayán, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	LUCIA LÓPEZ DE VIVAS
Demandado:	MARCO ANTONIO MENDEZ PIAMBA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	190014003003-2023-00243-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que revisado el memorial aportado por la parte demandante, mediante el cual remite las fotos de la valla, se evidencia que existe error en la radicación del proceso, como quiera que se dispuso en la valla 190014300320230024300, siendo el correcto el radicado 19001400300320230024300, en razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a modificar la valla y presentarla en debida forma, en cumplimiento a la carga procesal que le asiste y así evitar la vulneración del debido proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, Dr. JUAN GUILLERMO CASANOVA, para que en un término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a modificar la valla y presentarla en debida forma, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE